Año de 1929 Viernes 26 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de íd.— — — 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Circular.— Secretaría

Con alguna frecuencia llegan a este Gobierno civil quejas y denuncias contra personas que tienen el horrendo vicio de la blasfemia.

Inútil parece repetir cuanto se ha dicho y escrito contra tan abominable costumbre, no sólo por los sacerdotes y moralistas, sino también por toda clase de personas cultas.

Baste notar ahora que la blasfemia es mucho más censurable en esta provincia porque contrasta duramente con la tradicional religiosidad del pueblo segoviano.

Las Autoridades debemos agradecimiento a los ministros de nuestra sacrosanta religión, a los maestros de instrucción primaria, a los escritores y a cuantas personas conscientes de la dignidad humana trabajan activamente por extirpar aquella lacra social; pero, aunque su influencia sea eficacísima para las generaciones jóvenes, quedan aún elementos refractarios a la cultura que ofenden con sus blasfemias, no sólo a Dios, Nuestro Señor, sino a los sentimientos de toda persona bien educada; por lo cual es preciso que los agentes de la Autoridad extremen su celo en la persecución de tan nefando vicio.

Las personas que en él incurran pueden ser castigadas hasta con la multa de 1.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 31 del estatuto provincial, sin perjuicio de someter a los reincidentes a los Tribunales de justicia, en consonancia con artículo 818 del nuevo Código penal ya vigente.

Del celo de los Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad espero que por su eficaz intervención se logre extirpar totalmente y para siempre en esta provincia tan grave profanación del divino don de la palabra.

Segovia, 25 de Abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Localidad	ección	Local en que ha de constituirse la Mesa
Yanguas de Eresma......	Unica....	Escuela nacional antigua.
Revenga................	—	— nacional mixta.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 25 de Abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1138

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión ordinaria de pleno del día 15 de Abril de 1929

En la ciudad de Segovia, a quince de Abril de mil novecientos veintinueve, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria de fecha cinco del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, número 42, correspondiente al día 8 del mismo, circulada por escrito y entregada en su domicilio a los señores Diputados titulares, directos y corporativos, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, con el fin de celebrar sesión ordinaria de pleno, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Mariano Larios Cibatti y D. Andrés Marcos Callejo; los corporativos, también titulares, D. Tomás Navarro Cabello, D. Alfredo Bobillo González, D. Manuel Gómez García y D. Valentín Cardiel Merino y el corporativo suplente D. Felipe Díez Centeno; habiendo excusado su asistencia a esta sesión, por impedírselo ocupaciones inaplazables, los Diputados directos titulares D. Fernando Albertos Sanz, D. Julián Santos Blanc y D. Juan Gil Escorial, y el corporativo suplente, en funciones de titular, D. Pedro Aránguez Municio. También asisten a la sesión el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la convocatoria antes citada, de los artículos del vigente estatuto provincial pertinentes al acto, de la Real orden de 27 de Marzo último dictada por el Ministerio de la Gobernación e inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del propio mes, del reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1926 y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Felicitación y adhesión al Gobierno.--Antes de entrar en el examen de los asuntos que aparecen incluídos en el orden del día, el Sr. Presidente manifestó que creía un deber de la Diputación Proviucial hacerse eco del magnífico resultado obtenido en el resonante acto celebrado el día de ayer en Madrid en señal de adhesión al Gobierno y de protesta por los pasados conatos de rebelión, añadiendo que la Diputación cumpliría uno de sus primordiales deberes dándose por enterada con satisfacción de ese resultado y dirigiendo al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente telegrama: «Reunida Diputación en pleno acuerda felicitar País en la superior representación V. E. por el acto grandioso celebrado ayer, en el que se patentizó de manera inequívoca la protesta por los pasados conatos de rebelión y la adhesión entusiasta al Gobierno presidido por V. E., que representa el orden, fomenta el trabajo y acrecienta la riqueza del País. Más de 500 concurrentes al acto de ayer de la provincia de Segovia, millares de firmas y la opinión generalizada en esta provincia testimonian la fervorosa adhesión al Rey, al General Primo de Rivera y a su Gobierno.»

La asamblea escuchó complacida las palabras y la propuesta del señor Presidente y por unanimidad acordó conforme a lo que en la misma se consigna.

Comité y caja central de fondos provinciales.—De orden del Sr. Presidente, el Secretario dió lectura íntegra de una Real orden de fecha 27 del pasado mes de Marzo, dictada por el Ministerio de la Gobernación e inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 31 del citado mes, en la cual se hace la clasificación de las Diputaciones provinciales de régimen común, a los efectos determinados en el artículo 246 del estatuto provincial y se dispone la renovación de vocales electivos del comité y caja central de fondos provinciales, señalándose la proclamación de candidatos para el día de hoy y el escrutinio para el 30 del actual mes.

El mismo funcionario dió también lectura, por segunda vez, del capítulo 2.º del reglamento de 7 de Octubre de 1926, y seguidamente por la Presidencia se manifestó que se estaba en el caso de proceder a la elección, en votación por papeletas, de un vocal propietario y otro suplente que, en representación del grupo 2.º de Diputaciones de régimen común, en el que figura la de Segovia, hayan de representar a esas Corporaciones en el Comité y caja central de fondos provinciales.

Verificada la votación y efectuado el correspondiente escrutinio, éste dió el siguiente resultado:

Número de votantes, ocho.

Número de papeletas leídas, ocho.

Votos obtenidos por los candidatos:

Para vocal propietario del comité y caja de fondos provinciales:

Excmo. Sr. Don Segundo Gila y Sanz, ocho votos.

Para vocal suplente del comité y caja citados: Don Angel de Diego, ocho votos.

En vista del resultado que arroja el escrutinio, la asamblea proclamó candidato para el cargo de vocal propietario del Comité y caja de fondos provinciales, en representación de las Diputaciones del 2.º gupo al excelentísimo Sr. Don Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Diputación provin-

cial de Segovia; y candidato al cargo de vocal suplente del Comité y caja citados al Sr. Don Angel de Diego, Presidente de la Diputación provincial de Avila.

Se hace constar que durante la votación y el escrutinio no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

Ampliación de crédito.—Por el mismo Sr. Secretario dióse lectura a la siguiente proposición formulada por escrito por el Sr. Presidente de la Corporación:

«A la Diputación Provincial.—Al formarse el presupuesto de esta Corporación para el corriente año, fué incluído en el capítulo 14, artículo 9.°, de gastos, un crédito de 23.000 pesetas destinado a sufragar los que se ocasionaran con motivo de la concurrencia de la Corporación a las Exposiciones que pudieran celebrarse.

Dicho crédito, expresado de una manera genérica, tenía por objeto estar en condiciones legales para poder abonar los dispendios que se ocasionaran en el caso de que la Corporación concurriera a las anunciadas Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Formada una Mancomunidad de las Diputaciones Castellano-Leonesas para construir un Pabellón en Sevilla, donde fueran expuestas todas las manifestaciones de la riqueza de ambas regiones, ha correspondido a esta Corporación en el reparto proporcional girado, tomando por base el presupuesto de ingresos de cada Diputación, la cantidad de 14.076 pesetas en las obras de construcción de dicho Pabellón; pero esta cantidad puede considerarse como un gasto inicial, puesto que a él hay que añadir el coste de transporte y seguro de los objetos que se envíen, viajes y estancia del personal que ha de hacer la colocación y vigilancia de objetos y otros imprevistos de inevitable pago, que después han de surgir.

Esto por lo que se refiere únicamente a la Exposición de Sevilla, porque en cuanto a la de Barcelona, la Diputación de aquella provincia, ha invitado a todas las de España para que concurran al certamen, encargándose de la edificación de Pabellones, cuyo coste repartirá también proporcionalmente a las demás Corporaciones Provinciales de España, ignorándose a la fecha cuanto pueda costar, teniendo que añadirse a lo que en su día reclame los demás gastos que quedan apuntados por lo que se refiere a la de Sevilla.

Teniendo datos aproximados de lo que en Sevilla ha de gastarse y no teniendo noticia alguna por lo que se refiere a Barcelona, es visto que a todas luces son insuficientes las 23.000 pesetas, consignadas para estas atenciones, por lo que precisa disponer ampliamente de cantidad en presupuesto, con el fin de que el crédito de la Diputación no padezca, en el caso de que por falta de consignación hubiera necesidad de dejar sin pagar cantidades que tuvieran que ir como deudas reconocidas en el presupuesto para el próximo año de 1930.

Por todo lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de proponer a la Corporación Provincial se sirva acordar ampliar el crédito que figura en el capítulo 14, artículo 9.°, del presupuesto de gastos para el corriente ejercicio, en 37.000 pesetas, cuyo suplemento de crédito puede cubrirse con la cantidad que de la propiedad de la Diputación existe en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España en esta Capital.

Palacio de la Diputación, 12 de Abril de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.»

Terminada esta lectura, el propio Sr. Presidente manifestó que con posterioridad a la firma de la anterior propuesta se había recibido una carta del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, participando que a la Diputación de Segovia la corresponden abonar 18.000 pesetas por la construcción del Pabellón de las Diputaciones Provinciales que se está edificando en la Exposición Internacional de aquella Ciudad.

La Asamblea, por unanimidad, acuerda la ampliación de crédito que se pide en la proposicion que queda copiada.

Seguidamente el Sr. Presidente recabó de la Diputación la autorización necesaria para que dentro del crédito votado efectúe cuantos gastos ocasione el embalaje, transportes, instalación de objetos y pago de las cantidades que hayan de abonarse por la construcción de los Pabellones en las Exposiciones citadas y para que gestione la obtención de una película cinematográfica que refleje los monumentos, los paisajes, las bellezas y costumbres de la provincia de Segovia, cuya película se exhibirá en dichos certámenes, y la Asamblea, también por unanimidad, acuerda conceder al Sr. Presidente una amplia autorización para que lleve a efecto todos los trabajos que se relacionen con la concurrencia de la Diputación a las Exposiciones tantas veces citadas, para la obtención de una película cinematográfica y para que efectúe cuantos pagos sean precisos, con cargo al crédito votado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la cual se extiende la presente acta, que dicho señor firma conmigo el Secretario que certifico.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1170

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada y su inversión para conservación de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Cantimpalos y Yanguas de Eresma, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Jesús Ortiz Barrio; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que para la redacción de dichas certificaciones se hará con arreglo a los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 23 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1156

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno que presido, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio para cubrirla por concurso y plazo de treinta días hábiles con persona que reúna todas las condiciones hoy reglamentarias, conforme al Real decreto de trece de Noviembre último, estando dotada con el sueldo anual de doscientas noventa y ocho pesetas.

Las condiciones que se fijan para regular los derechos y deberes del Farmacéutico son las que se determinan en los preceptos legales y reglamentarios hoy vigentes considerándolas como parte integrante del reglamento de funcionarios técnicos que ha de aprobarse en este Ayuntamiento, y por consiguiente, el nombramiento que se haga tendrá el carácter de propiedad, reconociéndose al interesado los derechos que de tal nombramiento puedan derivarse.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría municipal sus instancias documentadas y reintegradas debidamente, sin cuyo requisito, se las tendrá por no presentadas.

Cerezo de Arriba, a 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

1172

Alcaldía de Valseca

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, quedan vacantes desde primero de Mayo próximo, las plazas de Inspector municipal de carnes y de higiene y sanidad pecuarias de este pueblo, que es matriz, y sus anejos Encinillas, Roda de Eresma, Los Huertos y Hontanares de Eresma, distante el que más tres kilómetros, con la dotación anual de 965 pesetas por ambos cargos, pagadas por trimestres vencidos; pudiendo contratar con los vecinos de dichos pueblos la asistencia facultativa y herraje de los ganados.

Y no teniendo aprobado el reglamento de empleados técnicos municipales, se anuncian a concurso dichas plazas para su provisión en propiedad; significando que el que sea nombrado lo será con todos los derechos que el estatuto municipal y su reglamento conceden a los funcionarios municipales, según dispone la Real orden de 8 de Enero último.

Los que aspiren a desempeñar las mencionadas plazas, que habrán de ser Licenciados en Veterinaria (lo que acreditarán con el correspondiente título), presentarán sus instancias en esta Alcaldía, hasta el día 30 del corriente.

Valseca, 19 de Abril de 1929. — El Alcalde, Valentín Hernangómez.

1169

Alcaldía de El Espinar

Por el vecino de esta villa Marcelino Pérez Tapia, han sido entregadas en esta Alcaldía las reses caballares que a seguida se expresan, por haberlas hallado abandonadas en el sitio de la Chorlera de este término, ignorando quien pueda ser su dueño.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70 del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

El Espinar, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Reseña: Una yegua roja, recién parida.

Un potro rojo un poco calzado de las dos patas.

Una potra de dos a tres años con la crin y cola larga.

Alcaldía de Aldeonte

Remitidas a esta Alcaldía por el Sr. Ingeniero del servicio de avance catastral de rústica las características de fincas de este término municipal para su exposición al público, las cuales quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde que este sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones de agravios que crean asistirles ante la Junta del catastro de esta localidad.

Aldeonte, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Orcajo.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO

Para que las Juntas periciales de los términos municipales que en la siguiente relación se publican, puedan formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que servirán de base para el repartimiento en el año de 1930, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de su Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio, y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales en el plazo que cada uno fija; pasado que sea, no se admitirá las que se presenten.

Relación que se cita

Torre Val de San Pedro.—Plazo: antes del día 28 de los corrientes.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Sepúlveda.—Año 1928.
Ituero y Lama.—Ejercicio de 1928.
Ciruelos de Coca.—Año de 1928.
Chañe.—Ejercicio de 1928.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Pueblos que se citan

Duruelo.—Plazo: quince días y tres más, contados desde el día 21 de los corrientes.
Castroserna de Arriba.--Plazo: quince

dias y tres más, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Vegas de Matute.--Plazo: quince dias, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

1160

Alcaldía de Encinillas

(Declaraciones de utilidades)

Don Juan Velasco Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.° de Enero del año actual, residian en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en este Ayuntamiento o en las Comisiones dentro del plazo de quince dias, a contar desde la publicación del presete en el BOLETIN OFICIAL las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del art. 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del art. 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo Real decreto.

Encinillas, 21 de Abril de 1929.—El Alcalde, Juan Velasco.—P. S. M.: El Secretario, Bonifacio Gilsanz.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1929, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este BOLETÍN.

Igualmente se hace saber a todas las personas que obtengan alguno utilidad en los mismos, a tenor de la dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto, presenten relaciones juradas de las mismas en dichas Secretarías, en el plazo que se fija en cada uno; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea.

Pueblos y nombramientos que se citan:

ENCINILLAS

Parte real

Don Lorenzo Velasco Vallejo, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Santiago Martín Alvarez, íd. por riqueza urbana.

Sr. Conde de los Villares, ídem con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Santiago Bravo Alonso, íd. por íd. industrial y de comercio, vecino de este pueblo.

Don León Hernangómez Vallejo, Presidente del Sindicato.

Parte personal

Don Ricardo Barrero González, cura párroco de este pueblo.

Don Saturio García Velasco, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Alejandro García Manso, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Fernando Regidor Monedero, íd. por íd. industrial y de comercio.

CEREZO DE ARRIBA

Parte real

Doña Gertrudis González de las Heras, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Andrés de las Heras Díez, íd. por urbana, íd.

Don Eduardo Gil Municio, íd. por rústica, no domiciliado.

Don Cesáreo Martín Rubio, ídem por industrial, íd.

Parte personal

Don Moisés Caballero Gómez, cura párroco.

Don Francisco Benito Martín, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Arribas Velasco, íd. por urbana.

Don Domingo González Burgos, ídem por industria y comercio.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

408

VILLOSLADA

CONCEJALES

D. Guillermo García Ayuso
José Gil Domingo
Valentín Soblechero Calvo
Bonifacio Esteban Monterrubio
Herminio Esteban Monterrubio
Victorio Sastre Montalvo

CONTRIBUYENTES

D. Julián Pérez del Campo
Gerardo Sastre García
Juan Gómez Vigo
Gabriel Domingo Gil
Jacinto de Pedro Esteban
Alberto Pérez Velasco
Santiago Tejedor García
Antolín Tejedor García
Pedro Pérez del Campo
Elías Anaya Tejedor
Adolfo Esteban Monterrubio
Faustino Hernández Arribas
Fabián Torrejón Casado
Angel Sastre Montalvo
Miguel Casado Domingo
Gregorio Mínguez de Miguel
Primitivo Esteban Monterrubio
Cándido de Pedro Martín
Mateo Velasco Rodrigo
Bibiano Gutierrez Moreno
Victorino Pérez Tejedor
Gaudencio Pérez Tejedor
Vidal Torrejón Sastre
Cecilio Lumbreras Alvarez

En Villoslada, a 1.° de Enero de 1929.—El Alcalde, Guillermo García.—El Secretario, Juan Gómez.

450

EL ESPINAR

CONCEJALES

D. Felipe Pérez Ruano
José Gómez Fernández
Gonzalo Martín Arévalo
Eduardo Lachica Puente
Doroteo Postiguillo Pérez
Maximino Calvo Jimenez
Agapito Blanco Sacristán
Teodoro González Corredera
Santiago Mateos Pinela
Mariano García de las Heras
Tomás Hernangómez Maganto

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Rodríguez Arce Mateos
Isidro Fernández Pacheco y Torres
Francisco Prieto Carbayo
Juan Polo Matesanz
Angel Rodríguez Arce Mateos
Juan de la Fuente Aceña
Mariano Rodríguez González
Manuel Rodríguez Trigos
Mariano Mateos Geromini
Leocadio Herrero Gómez
Juan González y González
Juan Jesús Mateos Romasanta
Tomás Llorente García
Galo Maricalva Tapia
Bernardino Senra Estevez
Pedro González Gómez
Celedonio Martínez Brogeras
Gregorio Gómez de Llano
Agustín García Barreno
Felipe Hernanz Casla
Eugenio Hurtado Casas
Galo Aparicio de Benito
Narciso Mejía y Mejía
Hermenegildo Vigil Rincón
Benjamín García Garrido
José Dávila del Barco
Luis González Rivero
Cecilio Hurtado García
Primo Gila Regidor
Luis Pérez Estevez
Juan Torrejón de la Fuente
Félix García Polo
Mariano Gómez Cubo
D. Santiago Jalvo Adrados
Juan Zamorano González
Pedro Yagüe Aceña
Domingo Ruiz Dana y Barra
Isidro María Gila
Jacinto Maricalva Delgado
Dionisio Esteban Arévalo
Máximo Rodríguez Novo
Aniceto Hernanz Carballo
Lorenzo Portal González
Santiago de la Fuente Trapero

El Espinar, a 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

566

LA LOSA

CONCEJALES

Don Félix Dueñas Moral
Fidel Serrano Viteri
Eugenio Muñoz Miguel
Secundino Piñuela González
Florentino Pascual Matesanz
Faustino García Bernardos

CONTRIBUYENTES

Don Clemente Muñoz Miguel
Pedro Moral de Allas
Angel Pérez Alonso
Mariano Robledo Gila
Leopoldo Muñoz Niguel
Leoncio Moral Miguel
Gregorio Miguel González
Tiburcio Albear Sanz
Mariano Cardona Alonso
Felipe Tarragato Alvarez
Carlos Mantecas Herranz
Pedro García Municio
Pedro Robledo Sancho
Vicente Miguel Moral
Tomás Martín Aparicio
Mariano Alvear Sanz
Andrés Heras Cristóbal
Pedro Pacheco de Frutos
Mariano Moral Miguel
Marcos Martín Aparicio
Emeterio Dueñas Moral
Pedro Dueñas Moral
Marcos Otero y Otero
Gregorio Miguel Moral

La Losa, 20 de Enero de 1929.—El Alcalde, Félix Dueñas.

743

MELQUE DE CERCOS

CONCEJALES

D. Lorenzo Sanz Bartolomé
Mariano Cuesta Martín
Leandro Rubio Esteban
Julio Bartolomé Llorente
Francisco de Frutos Rubio
Sixto Pescador Garcillán

CONTRIBUYENTES

D. Felipe Palomo Migueláñez
Juan del Pozo Triviño
Mateo Sanz Herrero
Rosendo Llorente Casas
Joaquín Rubio Velasco
Martín Casas Arribas
José Santiago Toledano
Domingo Sacristán Trigos
Luis Rubio Esteban
Victorio Herranz Garzón
José Llorente Casas
Castor Llorente Casas
Domingo Rodao Antón
Vito Velasco Galán
Victorino Bernardos Gómez
Mariano Sanz Rucio
Bienvenido Pérez Esteban
Cándido Pérez Sastre
Cipriano Gómez Luengo
Tomás Herranz Casado
Domingo Agüero Sánchez
Antonio Herranz Toledano
Gerónimo González Cubero
Luis Sastre Esteban

Melque de Cerros, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Florencio Sanz.—El Secretario, Lorenzo Luengo.

538

SANTA MARÍA DE NIEVA

CONCEJALES

D. Bonifacio Miguel Moreno
Daniel Cristóbal Pedrazuela
Epifanio Pardo Palacios
Faustino Barrio de Andrés
Jesús Llorente Benito
Adolfo Yuste Casas
Salvador Tribiño Caro
Alfredo Bobillo González
Conrado Illera Fraile

CONTRIBUYENTFS

D. Virgilio Aguirre Agudo
Cirilo Merinero Martín
Miguel Borregón Gozalo
Rector Colegio Dominicos
D. Mariano Vela Gozalo
Manuel Zaballos Durán
Aniceto Heras Redondo
Jesús Rosino Lorenzo
Miguel Llorente García
Cándido Illera Aguado
Leocadio García Fernández
Vicente Roldán Anaya
Florentino Tribiño Sanz
Ignacio Aguirre Agudo
Miguel Ramón Herrero
Esteban Rey Gozalo
Julian Heredero Aparicio
Valeriano Tribiño Agudo
Teodoro Llorente Casas
Federico Gómez Cecilia
Rafael Núñez Somoza
Mariano Pascual Bartolomé
Atilano Esteban Núñez
Julio Gozalo Miguel
Jacinto Balbuena Martín
Higinio Arribas Agudo
Isaías Domingo Rojo
Teodoro Heras Díez
José Olmedillas Gómez
Antonio Pascual Bartolomé
Agapito Felizón Plaza
Juan Aranda Llorente
Jesús Martín Sepúlveda
Marcelino Aparicio Sotillo
Bonifacio Pérez Gómez
Fernando García Acebes

Santa María de Nieva, a 15 de Febrero de 1929.—El Teniente-Alcalde, Daniel Cristóbal.—El Secretario, Carmelo Velasco.

585

FUENTEMIZARRA

CONCEJALES

D. Félix Gutiérrez García
Ciriaco Gil López
José Miguel López
Julián García López
Juan de Lama Sanz
Luis López de la Torre

CONTRIBUYENTES

D. Natalio Yagüe Calvo
Gabino Miguel López
Saturio Gadea García
Genaro de Lama Alonso
Gaspar de Lama García.
Andrés Gil Sanz
Francisco Granda Sanz
Higinio Granda Miguel
Eugenio Granda Sanz
Leonardo González Gimeno
Martín Mayor Bartolomé
Jorge Gadea García
Julián Yagüe Mayor
Mariano López de la Torre
Tiburcio Granda Sanz
Enrique Gutiérrez Gil
Lucas Miguel Bartolomé
Pedro Calvo de la Fuente
Eleuterio Yagüe López
Julio Martín Yagüe
Luis Sanz Moreno
Florentino Martín Moreno
Germán Yagüe Cuenca
León Giménez González

Fuentemizarra, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

595

PINARNEGRILLO

CONCEJALES

D. Pedro Herrero Santos
Félix Santos Herranz
Rafael Herranz Delgado
Nicolás Herrero Tardón
Ramón Tejedor Vallejo
Basilio Santos Tejedor
Saturnino Santos Herranz

CONTRIBUYENTES

D. Gabino Tejedor Santos
Jacinto Tejedor Santos
Leoncio Tejedor Santos
Enrique Pascual Senén
Manuel Herranz Santos
Casiano Gilsanz Santos
Isidoro Santos Alvarez
Casimiro Campillo Santos
Higinio Santos Acebes
Apolinar Campillo Santos
Polonio Alvarez Santos
Antonio Antona García
Juan Santos Alvarez
Pedro Alvarez Gómez
Domingo Tejedor Tardón
Filadelfo Martín Martín
Juan Martín Santos
Deogracias Santos Tejedor
Juan González Herrero
Felipe Santos Tejedor
Raimundo Muñoz Gómez
Calixto Herrero Sanz
Miguel García Alvarez
Juan Santos Tejedor
Rufino Santos Tejedor
Cesáreo Escolar Tejedor
Valeriano Gómez Gilsanz
Nicasio Salinas Gilsanz.

En Pinarnegrillo, a 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Herrero.

655

VALDEPRADOS

CONCEJALES

D. Simón Cubo de Frutos
Victorio Pardo Otero
Cándido Otero Casado
Pedro Súbtil María
Vicente García Useros
Fructuoso Bravo Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Alejandro Otero Prieto
Telesforo Otero Barrio
José Bravo Andrés
Faustino Bravo Barrio
Demetrio Cubo Borreguero
Isidro Barrio Cubo
Mariano Frutos Bernardos
Eduardo Otero Barrio
Andrés Otero Prieto
Bernardino Herrero García
Alejandro Mercado Pozo
Guillermo de Blas y Ruiz
Facundo Pablos Casla
Felipe Puente García
Zacarías Antón Pacheco
Jacinto María Otero
Mariano Alvarez Chaberri
José Bravo Barrio
Manuel Francisco Matesanz
Abdón de Andrés Grande
Fausto de Frutos Sastre
Marcelino Frutos Sastre
Hipólito Sastre Ayuso
Francisco Sastre Ayuso

Valdeprados, 26 de Febrero de 1929. - El Alcalde, Simón Cubo.

1162

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de ochocientas cuarenta y nueve pesetas con diez céntimos, importe de las costas ocasionadas a instancia de Don Mariano Manso Pascual en la Audiencia Territorial de Madrid, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Carbonero el Mayor, que han sido embargadas como de su propiedad.

Una tierra al sitio de las Praderas, de cabida cuarta y media, o sean catorce áreas y seis centiáreas; linda al Oriente, con tierra de Fermín Herrero; al Mediodía, con otra de José Antón; al Poniente, de Benito Pedrazuela, y al Norte, con otra de Francisco Sancho; tasada pericialmente en cien pesetas.

Una parte, que no se determina, de una casa sita en el indicado pueblo y su calle de Carramajuelos, según figura en el Registro de la Propiedad, pero a la cual debe corresponder el número nueve; linda por la derecha como se entra en ella, con erial del Concejo; por la izquierda y por la parte testera, con casa de Patrocinio García; mide una superficie de ciento cinco metros y veinte decímetros cuadrados; la referida parte de finca según manifestación del ejecutado es la octava, ha sido tasada pericialmente en quinientas pesetas, haciendo un total de seiscientas pesetas el valor de dichos inmuebles.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo venidero y hora de las doce del mismo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos del tipo que sirve para la subasta que es el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

1163

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que se ha dejado sin efecto las publicadas en la GACETA DE MADRID en 17 del actual y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la del de Valladolid llamando a Ramón Aumente Fernández y Tomás Barrio Sánchez, por haber sido detenidos y se cita, llama y emplaza a un Miguel que usa el apellido Sánchez y a una mujer que iba con él y se hace llamar Bárbara Barrios Sánchez, siendo las señas del Miguel, estatura regular, pelo casi negro, cara blanca larga, ojos castaños obscuros, nariz bien hecha, boca algo grande, de unos veinte años de edad, sin señales de haberse afeitado nunca, usa dos chaquetas, la de encima de tela azul y la de debajo de pana nueva, color de aceituna de cordoncillo fino igual chaleco y botas enteriz[as] blancas con fuelles, llevando tambi[én] alpargatas nuevas con piso de gom[a] a fin de que se presente en este Ju[z]gado dentro del plazo de diez días p[a]ra notificarles el auto de procesa[]miento y constituirse en prisión en [la] causa que se sigue por robo de d[e] semovientes con el número ochen[ta] y tres del año mil novecientos vei[n]tiocho; bajo apercibimiento que de n[o] comparecer, serán declarados re[]beldes.

A la vez encargo a las Autoridade[s] tanto civiles como militares y depen[]dientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos suje[]tos, poniéndoles con las seguridade[s] debidas a mi disposición en la cárce[l] de este partido.

Dado en Santa María de Nieva, [a] veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.—José Labajo.—El Se[]cretario, Pedro M. Núñez.

117[]

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expe[]diente de declaración de herederos ab-intestato a instancia de Baltasar López García, por fallecimiento de María Patrocinio López García, natu[]ral y vecina que fué de Paradinas, de veinticuatro años de edad, hija de Vicente y de María, la cual falleció el día veinticuatro de Marzo del año ac[]tual, solicitando la herencia sus her[]manos de doble vínculo Baltasar, Eu[]genio y María de la Paz López Ga[rcía] y su viudo José Pérez y Pérez, lla[]mándose a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos justi[]ficativos dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificar[]lo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.—José Labajo.—El Se[]cretario, Pedro M. Núñez.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayunta[]mientos y anuncios parti[]culares para ser publicados en este BOLETÍN, deben re[]mitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta in[]dicación dejarán de publi[]carse, declinando esta Ad[]ministración toda respon[]sabilidad por los perjuicios que de ello pudieran deri[]varse.

IMPRENTA PROVINCIAL